



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2025230790100043E**

Mediante radicado No. 20254700038172 del 04 de abril de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **JORGE ANDRÉS FARFAN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.336.326, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FELIPE**", a favor del predio denominado "FINCA SAN FELIPE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, con una extensión superficiaria de **510,9500 ha**, ubicado en el municipio de Solita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 28 de marzo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única - VUR, el 08 de mayo de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 111 del 16 de junio de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FELIPE**", a favor del predio denominado "FINCA SAN FELIPE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, ubicado en el municipio de Solita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

de apoderada del señor **JORGE ANDRÉS FARFAN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.336.326.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de junio de 2025, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **JORGE ANDRÉS FARFAN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.336.326, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Solita, el 15 de julio de 2025 y desfijado el 30 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700124372 del 23 de octubre de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 09 de julio de 2025 y desfijado el 24 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700095062 del 22 de agosto de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**FINCA SAN FELIPE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, y emitió Concepto Técnico No. **20252300003046** del 04 de diciembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

El predio denominado "FINCA SAN FELIPE", inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, según visita técnica y la información proporcionada por el señor Yolester Alberto Bermeo delegado del titular Jorge Andrés Farfán Chaparro, se ubica en el Municipio de Solita, del departamento del Caquetá. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a fuente catastral. En la **tabla 1**, se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentran ubicado el predio objeto de registro:

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "FINCA SAN FELIPE" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE"

VÉRTICE	NORTE	ESTE
NORTE	0°55'23.478"N	75°35'16.204"W
SUR	0°53'54.346"N	75°35'11.649"W
ESTE	0°54'24.289"N	75°34'49.425"W
OESTE	0°54'24.145"N	75°35'39.582"W

Fuente: Verificación cartográfica GTEA - PNNC, 2025.

1.2. Área

De acuerdo con la información consultada en el certificado de tradición y libertad del predio "FINCA SAN FELIPE" se presentan las siguientes áreas (Tabla 2):

Tabla 2. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "SAN FELIPE".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"FINCA SAN FELIPE"	420-100848	510,9500	366,1392

Fuente: GTEA - PNNC, 2025.

1.3. Linderos

A continuación, se presentan los linderos del predio destinado a registro de la RNSC "SAN FELIPE", conforme a la información obtenida en el Certificado de Tradición y Libertad, la escritura pública N° 1428 del 28/05/2015 de la notaría primera del circuito de Florencia, Caquetá, así como a las verificaciones efectuadas durante la visita técnica:

"(...) ORIENTE: Con FILADELFO CAPERA. – OCCIDENTE: Con OCTAVIO HERRERA. – NORTE: Con ALBEIRO OLBE. SUR: Con EDUARDO CUELLAS. – (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

En relación con la visita técnica realizada al predio denominado "FINCA SAN FELIPE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-100848, en marco del registro como Reserva Natural de Sociedad Civil 043-25 "SAN FELIPE", se identifica el zonobioma de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) conforme a la clasificación de zonas de vida de Holdridge. El área se caracteriza por la dominancia de bosques secundarios maduros que albergan especies de gran porte, con alturas que exceden los 15-20 metros. El dosel presenta una conectividad homogénea y permitiendo la delimitación de los tres estratos arbóreos claramente definidos, lo que favorece una compleja estratificación vertical y una elevada diversidad estructural.

Se identifica una muestra de ecosistema que se mantiene en condiciones favorables, permitiendo la coexistencia de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región. Esta comunidad combina especies de longevidad considerable con regeneración juvenil, dentro de procesos de sucesión tardía que sostienen la dinámica de renovación vegetal. Dicha renovación sustenta la cobertura forestal y su resiliencia ante perturbaciones, de modo que el bosque presenta un nivel de preservación relativamente alto y conserva, en gran medida, la composición, la estructura y la función características del Bosque Húmedo Tropical del piedemonte amazónico. En consecuencia, se observa una provisión continua de servicios ecosistémicos y una conservación de la diversidad biológica regional.

*Asimismo, se identifican parches de bosque dominados por *Mauritia flexuosa*, ubicados principalmente en zonas mal drenadas de humedales permanentes. Estas áreas son características de los bosques de tierra baja y aportan un valor ecológico significativo para la región amazónica, al actuar como sumideros de carbono y, al mismo tiempo, como refugio y fuente de alimento para la fauna local, albergando una notable diversidad biológica.*

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "FINCA SAN FELIPE" inscrito bajo FMI No. 420-100848.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 3 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"



Fuente: Visita técnica GTEA, 2025.

Imagen 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "FINCA SAN FELIPE" inscrito bajo FMI No. 420-100848.



Fuente: Visita técnica GTEA, 2025.

2.1 FLORA

Teniendo en cuenta la información proporcionada en marco de la solicitud del trámite a partir del estudio de caracterización biótica realizado en el predio objeto de registro se define que "las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 12 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar"¹:

Tabla 3. Especies de flora presente en la RNSC 043-25"SAN FELIPE".

Ítem	Familia	Nombre científico	Nombre común	Uso
1	Arecaceae	Bactris gasipaes	Chontaduro	Alimento humano, animal
2	Lecythidaceae	Couroupita guianensis	Totumo	Maderable
3	Lecythidaceae	Couratari macrosperma	Fono negro	Maderable
4	Fabaceae	Zygia longifolia	Carbón	Conservación fuentes

¹ Documentos remitidos en el inicio del trámite mediante radicado No. 20254700038172 del 04 de abril del 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

5	Fabaceae	Inga edulis	Guamo	hídricas Cercas vivas, sombra Sombra, maderable, cambio climático
6	Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Nacedero	
7	Fabaceae	Cedrelinga catenaeformis	Achapo	Captura carbono, maderable
8	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco	Maderable, alimento Sombra, maderable, cambio climático
9	Fabaceae	Ormosia coccinea	Chocho	
10	Myristicaceae	Virola elongata	Sangre toro	Maderable, alimento animales
11	Meliaceae	Guarea guidonia	Bilibil	Sombra, alimento animales
12	Myrtaceae	Syzygium cumini	Uvita amazónica	Medicinal
13	<u>Arecaceae</u>	Mauritia flexuosa	Canangucha	Alimento y refugio animales

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700038172 del 04/04/2025.

Imagen 3. Flora presente en la RNSC 043-25"SAN FELIPE".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025

Así mismo, durante el recorrido se logró evidenciar diversidad de especies de macrohongos xilófagos saprofitos presentes en la reserva. A continuación, se ilustran algunas especies:

Imagen 4. Especies de hongos presente en la RNSC 043-25"SAN FELIPE"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 3 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025

2.2 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud de registro, la fauna asociada al predio hace parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. A continuación, se describen algunos grupos:

- Aves:

"Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. En la visita se registraron 21 especies de Aves Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar":

Tabla 4. Especies de aves registradas para la RNSC 043-25"SAN FELIPE"

#	Orden	Familia	Especie
1	Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta
2	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis
3	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani
4	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin
5	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis
6	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus
7	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris
8	Trogoniformes	Trogonidae	Trogon viridis
9	Piciformes	Capitonidae	Capito auratus
10	Piciformes	Picidae	Colaptes punctigula
11	Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanopectus
12	Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus
13	Passeriformes	Tyrannidae	Pachyrhamphus polychropterus
14	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus
15	Passeriformes	Tyrannidae	Legatus leucophaius
16	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus
17	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus
18	Passeriformes	Troglodytidae	Cantorchilus leucotis
19	Passeriformes	Icteridae	Psarocolius decumanus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

20	Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela
21	Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700038172 del 04/04/2025.

A continuación, se ilustran algunas especies observadas en la RNSC 043-25 "SAN FELIPE" de acuerdo con la reserva descriptiva:

Imagen 5. Fauna presente en la RNSC 043-25 "SAN FELIPE".



Coragyps atratus (Cathartidae)



Colaptes punctigula (Picidae)



Ramphocelus carbo (Thraupidae)



Brotogeris cyanoptera (Psittacidae)



Psarocolius decumanus (Icteridae)



Cyanocorax violaceus (Corvidae)

Herpetos y mamíferos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Durante el recorrido realizado en el marco de la visita técnica se generó el avistamiento directo de un zorro perro juvenil (*Cerdocyon thous*) y huellas de otros mamíferos. Los avistamientos ocurrieron dentro del área delimitada como zona de conservación.

En concordancia con la reseña descriptiva, "las especies reportadas para el área donde se ubica el predio representan una diversidad típica de hábitos generalistas. No obstante, estas especies cumplen funciones ecológicas relevantes en el ecosistema. El deterioro del paisaje de pastizales ganaderos ha generado impactos significativos sobre la conservación de estas comunidades. Según el listado de la UICN (2022), la mayoría de las especies se encuentran en la categoría de Menor Preocupación (LC); sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos muestran algún grado de amenaza. Este hecho subraya la importancia estratégica de conservar y restaurar las coberturas vegetales naturales que sirven de hábitat a estos individuos, a fin de facilitar su supervivencia y la continuidad de sus funciones ecológicas."

Tabla 5. Especies de herpetos presentes en la RNSC 043-25"SAN FELIPE"

No.	Especie	Nombre común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis</i> sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylian	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Cbothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700038172 del 04/04/2025.

Tabla 6. Especies de mamíferos presentes en la RNSC 043-25"SAN FELIPE"

No.	Especie	Nombre común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphiomorpha	Didelphidae	DD
2	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphiomorpha	Didelphidae	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
4	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys breviceauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
15	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
16	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700038172 del 04/04/2025

Imagen 6. Huellas de una especie del género *Cuniculus* presente en la RNSC 043-25"SAN FELIPE".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 043-25 "SAN FELIPE", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical – bh-T, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "SAN FELIPE".

3.2 Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical – bh-T principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical – bh-T.

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque húmedo tropical – bh-T presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN FELIPE"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por la apoderada del trámite, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en la visita técnica realizada al predio objeto de registro "FINCA SAN FELIPE", se establece la zonificación para la RNSC "SAN FELIPE" de la siguiente manera (Tabla 6, figura 1):

Tabla 6: Zonificación para la RNSC "SAN FELIPE".

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
--------------	-----------	----------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Zona de Conservación	60,5176	17,18
Zona de Restauración	17,7498	5,03
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6096	0,17
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	72,1941	20,49
Zona de Agrosistemas	200,4858	56,90
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8233	0,23
Total	352,3802	100,00

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona abarca una extensión de 60,5176 ha, lo que representa el 17,18% del área objeto de registro. Está conformada principalmente por el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical – bh-T (ver Imagen 7), representado por bosques naturales de cobertura secundaria madura con especies de gran porte, que alcanzan alturas superiores a 15-20 m, exhibiendo un dosel bien conectado y la presencia de tres estratos forestales claramente definidos "correspondiente a un proceso de conservación que incluye la sucesión ecológica natural con una trayectoria estimada de aproximadamente 13 años"². Adicionalmente, se identifican bosques de ribera compuesto por especies juveniles de bosques secundarios. La zona está destinada a la preservación y protección, así como, la continuidad de la regeneración juvenil que caracteriza la dinámica de sucesión en bosques secundarios densos y de ribera.

Imagen 7. Zona de Conservación de la RNSC 043-25"SAN FELIPE"



² Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700038172 del 04/04/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 3 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.2. Zona de Restauración: El área abarca 17,7498 ha, lo que representa el 5,03% del total de la superficie a registrar. Se localiza principalmente en las áreas adyacentes a la zona de conservación, destinada a la conectividad y la protección forestal de 30 metros de ancho de los drenajes existentes en el predio, contribuyendo al mantenimiento del equilibrio ecológico. Predomina una cobertura de rastrojo viejo, áreas arbóreas abiertas y pastizales (ver Imagen 8). Su objetivo es la restauración del ecosistema natural existente, mediante intervenciones tanto asistidas como no asistidas.

Imagen 8. Zona de Restauración de la RNSC 043-25"SAN FELIPE"



Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta área corresponde a 0,6096 ha del 0,17 % del área total que conforma el predio objeto de registro (Imagen 9). Su delimitación se ubica entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas a fin de mitigar los impactos directos en la muestra de ecosistema a conservar.

Imagen 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 043-25"SAN FELIPE".



Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpos de agua: Esta área abarca 72,1941 ha, equivalente al 20,49 % del área total a registrar (Imagen 10). Está formada por humedales y caños que atraviesan distintas secciones del predio, las cuales se utilizan para el mantenimiento del sistema ganadero predominante. Con esta delimitación se promoverán actividades agropecuarias sostenibles, de intensidad regular o baja.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

Imagen 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpos de Agua de la RNSC 043-25 "SAN FELIPE".



Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.5. Zona de Agrosistemas: Representada por una extensión de 200,4858 ha, las cuales equivalen al 56,90 % del total del área objeto de registro (Imagen 11). Esta zona está conformada por potreros de gramínea dulce (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Paspalum notatum*), utilizados para la tenencia de ganadería bovina bajo manejo tradicional. En algunas porciones es posible observar árboles asilados que aportan sombra al ganado.

Imagen 11. Zona de Agrosistemas de la RNSC 043-25 "SAN FELIPE".



Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta área abarca 0,8233 hectáreas, lo que representa el 0,23 % del área total objeto de registro (Imagen 12). Corresponde a la vía de acceso, vivienda principal, bodega y corral.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Imagen 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 043-25 "SAN FELIPE".



Fuente: visita técnica GTEA – PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

3505 YAM 2 F

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**6. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC
"SAN FELIPE"³**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

No obstante, sí se identifica un traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), que se encuentra en estado de exploración, asignada. Adicionalmente, hay traslape con determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en el municipio de Solita, departamento del Caquetá. A continuación, se analizarán y aclararán en detalle cada uno de estos traslapes:

6.1 Traslape con capa ANH

³ Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Áreas RUNAP (2025); Áreas RUNAP (2025); Agencia Nacional de Minería (ANM 2024); Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025); ANLA (Proyectos licenciados 2024); Comunidades Negras (ANT 2025); Resguardos Indígenas (ANT 2025); Agencia Nacional de Infraestructura (ANI 2024) OMEC (MADS 2025); Bancos de Hábitat (MADS 2024) y REAA (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

El predio denominado "FINCA SAN FELIPE" presenta un traslape total con el Contrato de Evaluación Técnica de Exploración 0256 CAG 5 a cargo del operador FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP (Figura 2). Este traslape se encuentra en estado actual de exploración, conforme a la información consultada en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

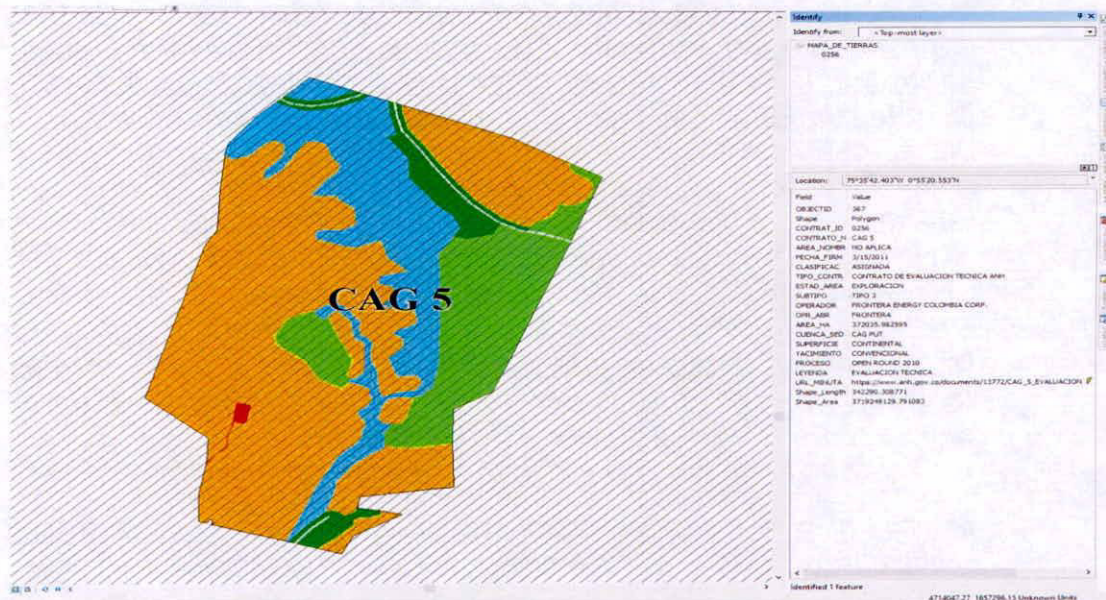


Figura 2. Traslape presente en el predio "FINCA SAN FELIPE" con FMI 420-100848 con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en estado de exploración.

Fuente: Verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2025

El 26 de agosto del 2025, mediante oficio No. 20252301730211, se solicitó al operador FRONTERA ENERGY COLOMBIA información sobre la ejecución de actividades de adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras, que estén contempladas para llevar a cabo al interior del predio "FINCA SAN FELIPE", identificado con FMI No. 420-100848, ubicado en el municipio de Solita, departamento del Caquetá. Sin embargo, a la fecha del presente concepto técnico no se ha dado respuesta de la información solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que, durante el recorrido realizado en la visita técnica, y de acuerdo con lo conversado con el delgado de la visita, se evidencio, que, al interior del predio, no se están llevando a cabo actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6.2 Traslape con determinantes ambientales de ordenamiento territorial.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

De acuerdo con la Ley 388 de 1997⁴, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que, para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el **nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.)**, literales a, b y c. En paralelo, el Decreto 2372 de 2010⁵ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 dispone, en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal **g** las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son **determinantes ambientales** y por lo tanto **normas de superior jerarquía** que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) "

En ese orden de ideas, se solicita mediante radicado N° [20252301868041](#) del 12 de septiembre del 2025 a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA que aclare los traslapes observados en la RNSC 043-25 "SAN FELIPE", solicitud reiterada mediante radicado [20252302102651](#) del 16 de octubre del 2025. Es así como, mediante el radicado N° [20254700122282](#) del 20 de octubre de 2025, CORPOAMAZONIA responde a la solicitud de información respecto a la compatibilidad con los determinantes ambientales del municipio de Solita en el departamento del Caquetá, señalando lo siguiente:

"(...) Traslape Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 Tipo B resolución 1925 de 2013.

La Resolución adopta la zonificación y el ordenamiento de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonia en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Hui la, estableciendo directrices para el uso sostenible del territorial y la protección de ecosistemas buscando integral criterios ecológicos, sociales y productivos para orientar la planificación territorial y la construcción de políticas públicas.

Tipos de zonas establecidas

La zonificación establecida por la resolución divide el área en tres tipos de zonas principales, excluyendo la C para el departamento de Caquetá.

⁴ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 3 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Zona tipo A: Áreas destinadas a mantener procesos ecológicos esenciales para la regulación hídrica y climática, protección de suelos, biodiversidad, paisajes singulares y patrimonio cultural.

Zona tipo B: Zonas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal con un enfoque integral de ordenación forestal y gestión de la biodiversidad y servicios ecosistémicos (...)"

A continuación, se ilustra el traslape con la reserva forestal con el predio "FINCA SAN FELIPE":

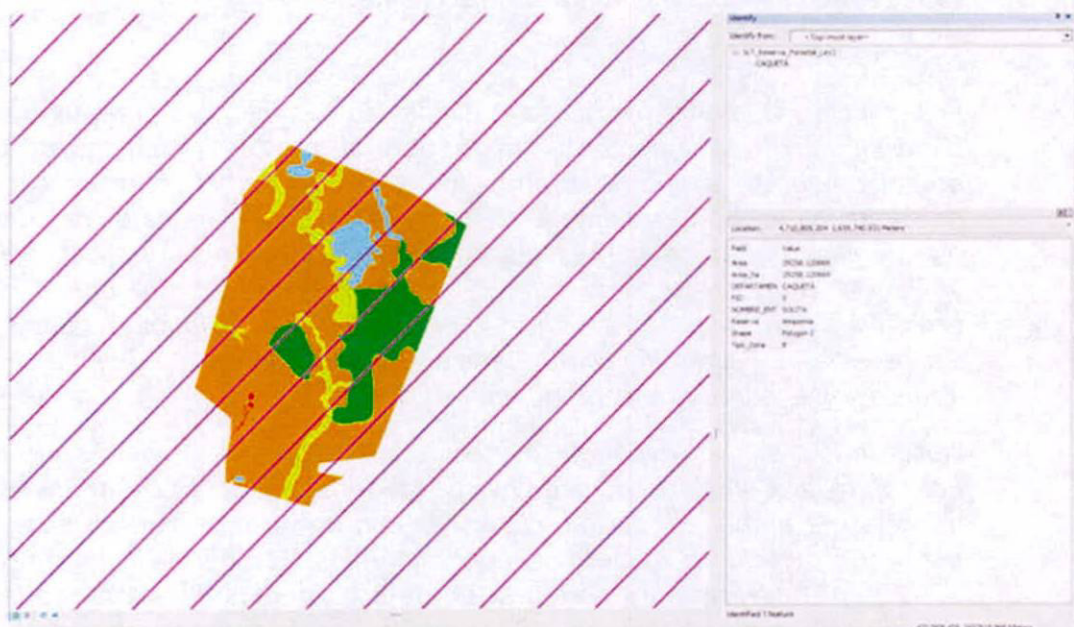


Figura 3. Capa SLT_Reserva_Forestal_Ley2 con el predio "FINCA SAN FELIPE" con FMI 420-100848. **Fuente:** Verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2025

- Humedales

"(...) Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, Salobres saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en mares baja no exceda de seis metros (Artículo 1 numeral 1 Ley 357 de 1997). Con Una valoración de servicio ecosistémico medio.

En la respuesta se detallan, además, las directrices de manejo que deben aplicarse a los humedales, definiéndose de la siguiente manera:

Son áreas que por su importancia ecosistémica serán considerados dentro del POT Como suelos de protección, estableciéndose las siguientes directrices de manejo: - Se debe establecer un área forestal protectoras de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, Una faja no inferior a' 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 3 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, Sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de Sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y use sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004).

Tipo de medidas a implementar por el Municipio:

Preventiva

Pedagógica: a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos Como los humedales y recurso hídrico en general. c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema. d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la Vida cotidiana.

Obligatoria: a. No expandir el territorial hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica Como los humedales. b. identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de con un acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales. Como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018). e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

Correctiva

Pedagógica: a. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.

Obligatoria: a. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009. b. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993). Para el caso del municipio, al no contar aún con estudios técnicos de ronda hídrica según los criterios definidos en la guía técnica del MADS, se determinar un área de faja paralela, la cual no presentes zonificación de uso y ocupación, pero Si define directrices de manejo. Estas áreas se definieron teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 1. Faja paralela para otras corrientes hídricas del municipio: Para las demás fuentes hídricas en escala municipal (1:25.000), se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

determine la raja paralela a partir de la delimitación geomorfológica de áreas inundables.

Como medidas de manejo se recomienda mantener en cobertura boscosa dentro del predio en las áreas forestales protectoras, los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia; la franja no inferior a 30 metros de ancho paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, depósitos de agua, los terrenos con pendientes superiores a 45°, y las rondas de humedales a partir de las colas máximas de inundación y áreas de depósito de materiales producto de avenidas torrenciales previas, se deberá medir a partir de estas un área periférica de 30 metros (Subraya y en negrilla fuera del texto original) (...)”

A continuación, se ilustra el traslape con Humedal Permanente Abierto con el predio "FINCA SAN FELIPE"

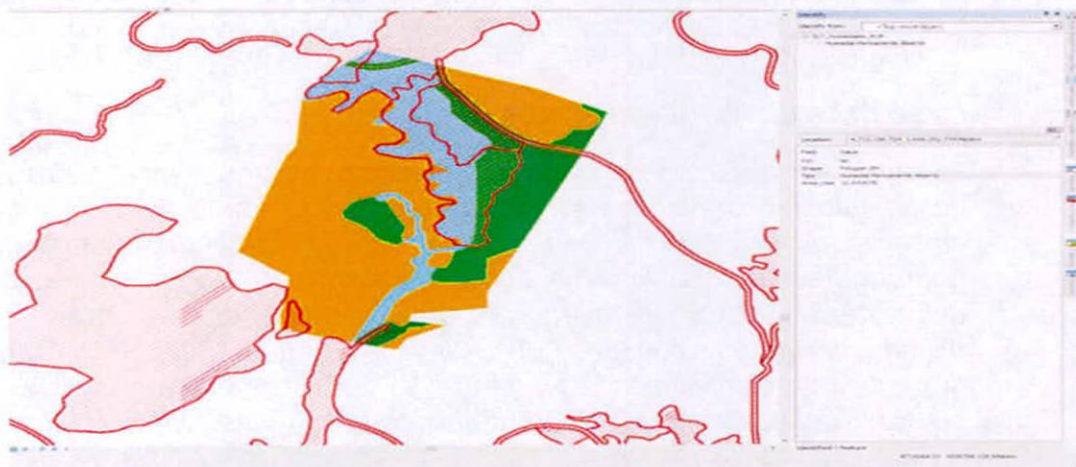


Figura 4. Capa SLT_Humedales_RUR con la clasificación Humedal Permanente Bajo Dosel y Humedal Permanente Abierto con el predio "FINCA SAN FELIPE" con FMI 420-100848. **Fuente:** Verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2025

Es así, que con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a la zonificación de las

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 206⁷ de la Ley 1450 de 2011 y las determinantes ambientales⁸, aplicables para el municipio de Solita en el departamento del Caquetá y la respuesta generada por CORPOAMAZONIA mediante radicado [20254700122282](#) sobre los traslapes presentes en el predio "FINCA SAN FELIPE", identificado con FMI No. 420-100848, se concluye que, existe **compatibilidad entre la zonificación establecida para la RNSC 043-25 "SAN FELIPE" y las determinantes del medio natural superpuestas** conforme a los lineamientos expuestos anteriormente por la corporación.

Así mismo, considerando que se posee una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad y sobre la normatividad ambiental vigente, se considera pertinente continuar con el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

La región amazónica alberga los bosques tropicales más importantes del mundo, los cuales suministran bienes y servicios ecosistémicos esenciales para la humanidad. Sin embargo, hoy día afrontan una degradación significativa debido a múltiples procesos. Conforme a datos de Amazon Conservation (2020), en los últimos cuatro años se deforestaron aproximadamente 444 000 hectáreas de bosque primario dentro del bioma amazónico colombiano (Silva-Olaya, A. M. et al., 2022)⁹. En CORPOAMAZONIA, la pérdida de biodiversidad se reparte: 58,4% corresponde a bosques fragmentados con pastos y cultivos y 41,6% a bosques fragmentados con vegetación secundaria.

Los factores que determinan la diversidad y la composición florística de estos bosques no se conocen plenamente. Se han realizado esfuerzos para entender y describir estos procesos, a escala global, regional y local (Cano, Á., & Stevenson, P. R. (2009)¹⁰. Según MINAMBIENTE (2021)¹¹, los bosques nativos de la Amazonia colombiana están desapareciendo incluso antes de haber documentado la totalidad de las especies animales y vegetales que los habitan. Se han recopilado cerca de 600 000 registros en el Herbario Amazónico Colombiano, ya sea en forma de ejemplares originales o duplicados, lo que representa alrededor del 75% de la información florística conocida hasta la fecha para la región.

Los bosques húmedos tropicales, presentes en el bioma medio y bajo de la Amazonia y en el zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y la Orinoquia, destacan por su alta diversidad por unidad de área, estimándose unas 330 especies por hectárea

⁷ Idem 5

⁸ Idem 6

⁹ Silva-Olaya, A. M. et al, 2022. Explorando la conexión entre el suelo y la cobertura aérea de los bosques de la Amazonia Noroccidental. (1º ed.). Editorial Universidad de la Amazonia. 117 pp.

¹⁰ Cano, Á., & Stevenson, P. R. (2009). Diversidad y composición florística de tres tipos de bosque en la Estación Biológica Caparú, Vaupés. Floristic composition and diversity of three forest types at Caparú, Vaupés Biological Station. Revista Colombia Forestal, 12, 63-80

¹¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Importancia de los bosques, Colombia tercer país de la región en cobertura boscosa. Gobierno de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

(SINCHI, 2016)¹². Por ello, los bosques tropicales secundarios conforman ecosistemas complejos en estructura, estratificación y diversidad, resultado de la regeneración de vegetación natural en terrenos previamente usados como pastizales. En esta zona de vida se concentra aproximadamente la mitad de la diversidad mundial de flora y provee servicios ecosistémicos clave, como captura de carbono, extracción de madera, frutos y alimentos, y la protección de recursos naturales como el suelo (Quiroga, D.; Dussán, I.; Motta, W., 2024)¹³.

En este marco, para los bosques secundarios, la biofísica se integra con el manejo forestal, describiendo una comunidad arbórea dominada por patrones homogéneos y una alta diversidad de especies leñosas de carácter sucesional que emergen en áreas perturbadas por actividades humanas. En este sentido, la recuperación de las dinámicas naturales de los bosques húmedos tropicales depende de la intensidad y duración de usos agrícolas o ganaderos previos y de la cercanía a fuentes de semillas, condicionando la rehabilitación (Quiroga, D., Dussán, I., y Motta, W., 2024)¹⁴.

Con respecto al área ribereña de la región amazónica, se observa una disminución de 150,60 km². Estas pérdidas se han visto acompañadas por una conversión hacia zonas arenosas naturales (106,6 km²) y vegetación secundaria o en transición (12,1 km²). Por otro lado, las novedades en la cobertura reportadas corresponden a incrementos en zonas arenosas naturales (34,2 km²), bosques densos altos inundables heterogéneos (24,6 km²) y vegetación secundaria o en transición (23,1 km²) (Murcia, G.U.G.; Huertas, M.C.; Rodríguez, J.M.; Castellanos, H.O. 2011)¹⁵. Es por ello que el bosque húmedo tropical de Colombia, un ecosistema críticamente amenazado, resulta fundamental conservar su estado natural y las coberturas vegetales asociadas a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Las iniciativas de conservación como la RNSC "SAN FELIPE" fortalecen el tejido social mediante actividades orientadas a la conservación y protección, y facilitan el fortalecimiento de los flujos y relaciones dentro del funcionamiento del ecosistema. Esto, a su vez, mejora la capacidad de autogestión y autorrenovación, contribuyendo al mantenimiento de la biodiversidad característica de la región y especialmente para el municipio de Solita.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 043-25 y con la información obtenida en el

¹² Instituto Amazónico de Ciencias Ambientales -SINCHI (2016). Fase II: Departamentos de Caquetá y Huila. light3 F2 Vol 3 Parte I: Caracterización (agosto 2016). Zona Ambiental y Ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia.

¹³ : Quiroga, D., Dussán, I., y Motta, W., (2024). Estructura del bosque secundario en el municipio de Florencia, Caquetá. En Méndez, N., Munar, A., (Comp.). Biodiversidad y servicios ecosistémicos de bosques secundarios andino-amazónicos. (75-106) Sello Editorial UNAD. <https://doi.org/10.22490/UNAD.9789586519878>

¹⁴ Idem 10.

¹⁵ Murcia, G.U.G.; Huertas, M.C.; Rodríguez, J.M.; Castellanos, H.O. 2011. Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia colombiana, a escala 1:100.000. Cambios multitemporales en el período 2002 al 2007. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi. Bogotá, D. C., 226 p., 104 Anexos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **352,3802 ha** del predio "FINCA SAN FELIPE" con **FMI No. 420-100848**, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Solita del departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE"**.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003046** del 04 de diciembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **352,3802 ha**, a favor del predio denominado "FINCA SAN FELIPE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, ubicado en el municipio de Solita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FELIPE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,
RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FELIPE**", una extensión superficial total de **352,3802 ha**, a favor del predio denominado "FINCA SAN FELIPE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100848, ubicado en el municipio de Solita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **JORGE ANDRÉS FARFAN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.336.326, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical – bh-T, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "SAN FELIPE".

Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical – bh-T principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical – bh-T.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FELIPE":

Zonificación para la RNSC "SAN FELIPE"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	60,5176	17,18
Zona de Restauración	17,7498	5,03
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6096	0,17
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	72,1941	20,49



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

Zona de Agrosistemas	200,4858	56,90
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8233	0,23
Total	352,3802	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FELIPE**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 093 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Solita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal (o quien haga sus veces) de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **JORGE ANDRÉS FARFAN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.336.326, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FELIPE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 3 DE 1 5 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "SAN FELIPE"**

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 5 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Yenny Tatiana Aguirre Rivera
Bióloga - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental